



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE NÚMERO: 427/21-2022/JL-I.
ACTOR: MARÍA DEL CARMEN REYES
HERNÁNDEZ
DEMANDADO: EDWIN ANTONIO
ESCAMILLA ZARAGOZA Y ROSALBA
VIDAL HERNÁNDEZ.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (tercero interesado)

En el expediente número 427/21-2022/JL-I, relativo al Juicio Ordinario en Materia Laboral, promovido por María del Carmen Reyes Hernández en contra de Edwin Antonio Escamilla Zaragoza y Rosalba Vidal Hernández; con fecha 14 de diciembre de 2022, en el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche, se dictó un proveído, al tenor literal siguiente:

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 14 de diciembre de 2022.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda el presente expediente y; 2) Con la razón actuarial de fecha 26 de octubre de 2022, suscrita por el licenciado Martín Silva Calderón, actuario y/o Notificador adscrito a este juzgado laboral, mediante el cual señala que no fue posible notificar al Instituto Nacional del Fondo Nacional de la vivienda para los Trabajadores **-tercer interesado-** 3) Con los escritos de fecha 27 de octubre y 09 de diciembre de 2022, suscritos por la **ciudadana María del Carmen Reyes Hernández -parte actora-**, en el primero mediante el cual señala el nuevo domicilio del demandado Edwin Antonio Escamilla Zaragoza, y el segundo en el cual presenta personalmente formal desistimiento en contra de los demandados Edwin Antonio Escamilla Zaragoza y Rosalba Vidal Hernández, solicitando el archivo en forma definitivo del presente juicio. **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Regularización del procedimiento.

Toda vez que en la razón actuarial de fecha 26 de octubre de 2022, suscrita por el Actuario y/o Notificador adscrito, hizo constar que no fue posible notificar al Instituto Nacional del Fondo Nacional de la vivienda para los Trabajadores **-tercer interesado-**, el acuerdo de fecha 24 de octubre de 2022, por no encontrarse el correo electrónico proporcionado por el mismo.

En tal sentido, esta Autoridad Judicial, a fin de garantizar el derecho de las **partes involucradas en este asunto laboral**, de gozar de tutela judicial efectiva, con fundamento en los numerales 610 y 686, párrafo segundo, de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena regularizar el presente procedimiento para subsanar el aspecto antes referido, por lo que se ordena la asignación del buzón electrónico a la parte demandada y proceder a la notificación del acuerdo de fecha 24 de octubre de 2022 y las subsecuentes.

No se omite señalar que quedan firmes y valederos los puntos restantes decretados en el acuerdo de fecha 24 de octubre de 2022.

SEGUNDO: Admisión del desistimiento.

En razón que la ciudadana **María del Carmen Reyes Hernández -parte actora-**, presentó de manera personal ante la Oficialía de Partes de este Juzgado, el escrito de fecha 09 de diciembre de 2022, este Juzgado admite el formal desistimiento de las acciones, pretensiones, hechos y todo lo que derive de la demanda interpuestas en contra de la siguiente demandada:

- Edwin Antonio Escamilla Zaragoza
- Rosalba Vidal Hernández

Como resultado de lo antes expuesto, se declaran extintas las acciones y pretensiones laborales intentadas en el escrito de demanda en comento y se decreta sin materia esta causa laboral.



TERCERO: Archivo del presente juicio.

Al no haber nada pendiente por tramitarse en este expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 724 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, archívese la presente causa laboral, como asunto total y definitivamente concluido –expediente que se encuentra debidamente registrado y respaldado en el Sistema de Gestión y Expediente Electrónico en Materia de Justicia Laboral- y en términos de la fracción X del ordinal 54, en relación con la fracción I del artículo 261, ambos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado en vigor, remítase el expediente original al Archivo Judicial del Estado.

CUARTO: Se informa a la parte demandada.

En virtud de lo acordado en el punto PRIMERO y, toda vez que se encuentra transcurriendo el término legal para que el demandado de contestación a la demanda, en términos de la segunda parte del párrafo primero del artículo 873-A, en relación con el primer párrafo del numeral 739, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se ordena la notificación por medio de boletín o estrados electrónicos.**

QUINTO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, inténgrense a este expediente, los escritos descritos en el apartado de vistos de este acuerdo, para que obren conforme a Derecho corresponda.

Notifíquese por buzón y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante la Licenciada Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina de adscripción quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - **DOY FE.**

San Francisco de Campeche, Campeche, 15 de diciembre de 2022.

**Licenciado Martín Silva Calderón
Notificador y/o Actuario Adscrito al Juzgado Laboral
del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche**



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP

NOTIFICADOR